

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 00381

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: MERCY ESPINOSA DE CASTAÑO
ACCIONADO: NACIÓN- MIN. DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-007-2014-00021-01

En el caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4 artículo 247 del CPACA, y en su lugar córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

Igualmente, se reconoce personería para actuar a la abogada YEIMY SORANYI SERRANO GARZÓN con C.C. No. 40.332.063, T.P. 207.273 del C.S.J, en calidad de apoderada principal de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fol.9 C. Tribunal).

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado